

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD: Auditoría al proceso de evaluación de los vistos buenos para la importación y exportación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE	FECHA DE LA AUDITORÍA: 7 de junio a 22 de julio de 2024
AUDITOR LIDER: Elías Alonso Nule Rhenals	EQUIPO AUDITOR: Merly Solanyi Umbacia Soto, Nolyn Julianna Quevedo Morales
AUDITADO:	Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales – SIPTA
OBJETIVO:	<p>General: Verificar el cumplimiento normativo del trámite objeto de auditoría</p> <p>Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar si la documentación interna implementada para la evaluación de los vistos buenos permite que las solicitudes sean ágiles y eficientes • Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a los VUCE • Evaluar el cumplimiento normativo de los vistos buenos otorgados por la ANLA, en relación con los trámites de HCF y la protección de la capa de ozono
ALCANCE:	<p>Temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Importación de equipos de refrigeración, aires acondicionados y filtros de agua • Importación de Llantas - SRS • Importación y exportación No CITES • Importación de residuos • Importación y exportación de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono - SAOs • Importación de Sustancia Químicas y Plaguicidas • Importación de vehículos y motocicletas • Importación de detergentes y jabones de uso industrial <p>Vigencia a revisar: 1 año antes del inicio de la auditoría</p>
CRITERIOS:	<p>1. Normatividad aplicable.</p> <p>Disposiciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 4149 de 10 de diciembre de 2004, por el cual se racionalizan algunos trámites y procedimientos de comercio exterior, se crea la Ventanilla Única de Comercio Exterior (...) • Decreto 925 de 9 de mayo de 2013, por el cual se establecen disposiciones relacionadas con las solicitudes de registro y licencia de importación, modificando disposiciones contenidas en el Decreto 3803 de 2006, en lo referente a las condiciones y requisitos para el trámite de los registros y licencias de importación • Decreto 2106 de 22 de noviembre de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública • Circular 004 de 2024, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: requisitos, permisos y Autorizaciones exigidos por las entidades vinculadas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, para la presentación de solicitudes de registro y licencia de importación • Circular 005 de 2022, Autorizaciones, permisos y certificaciones previas a la exportación exigidas por las entidades que actúan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) <p>Equipos de refrigeración, aires acondicionados y filtros de agua:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución 634 del 17 de junio de 2022, por el cual se desarrolló el Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos

que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas por en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal (...)

Importación de vehículos y motocicletas:

- Resolución 762 del 18 de julio de 2022, por el cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres (...)

Importación de residuos:

- Ley 253 del 9 de enero de 1996, por la cual se adopta el Convenio de Basilea para el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación

Detergentes y jabones de uso industrial:

- Resolución 689 del 3 de mayo de 2016, por el cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se dictan otras disposiciones
- Resolución 837 del 4 de mayo del 2017, por la cual se modifica el artículo 10 y 12 de la resolución 689

Importación y exportación SAOS:

- Resolución 2749 del 27 de diciembre de 2017, por la cual se prohíbe la importación de las sustancias agotadoras de la capa de ozono
- Resolución 130 del 13 de febrero de 2024, por la cual se establecen medidas para la importación de las sustancias listadas en el Anexo F del Protocolo de Montreal (...)
- Resolución 634 del 17 de junio de 2022, por el cual se desarrolló el Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas por en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal
- Ley 629 del 27 de diciembre de 2000, por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia ratificó para el país el Protocolo de Kioto
- Resolución 131 del 24 de enero de 2014, por la cual se establecen medidas para controlar las exportaciones de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (...)

Plaguicidas y sustancias químicas:

- Decisión Andina 804 del 24 de abril de 2015, Norma Andina para el registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola
- Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único del sector Ambiente, Capítulo 3, sección 2 competencias y exigibilidad de la licencia ambiental

2. Procedimientos Internos.

- EP-MN-01, Manual de evaluación de los vistos buenos para exportación a través de la ventanilla única de comercio exterior - VUCE
- EP-MN-11, Manual evaluación de los vistos buenos para importación a través de la Ventanilla única de comercio exterior - VUCE
- EP-PR-01, Procedimiento evaluación de los vistos buenos para exportación a través de la ventanilla única de comercio exterior – VUCE
- EP-PR-02, Procedimiento evaluación de los vistos buenos para importación a través de la ventanilla única de comercio exterior – VUCE

3. Estado de los indicadores

4. Plan de Mejoramiento (acciones pendientes o por cerrar)

5. Autocontrol y Evaluación

6. Cumplimiento a las recomendaciones registradas en la auditoría anterior

7. Monitoreo del Cambio

8. Conflictos de Interés

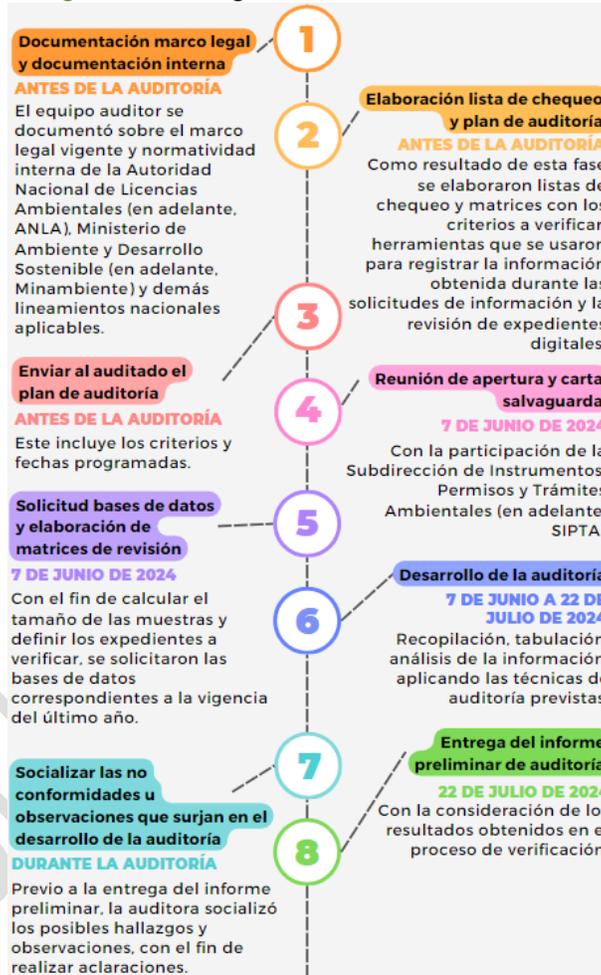
9. Información estadística

	INFORME DE AUDITORÍA		Fecha:	10-08-2022
			Versión:	7
			Código:	EM-FO-01

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría					Reunión de Cierre					
Día	07	Mes	06	Año	2024	Desde	07/06/24 DD / MM /AA	Hasta	22/07/24 DD / MM /AA	Día	14	Mes	08	Año	2024

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Diagrama 1. Cronología de las actividades desarrolladas.



Fuente: Elaboración propia.

La técnica de auditoría empleada fue la contemplada en el procedimiento *Auditoría Interna* (código EM-PR-02 versión 12 de 2023-12-22) y el método adoptado para el cálculo de las muestras, fue el de muestreo no estadístico, del mismo procedimiento. También se contemplaron los lineamientos generales impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la *Guía de Auditoría para Entidades Públicas*.

Los expedientes seleccionados como muestra, se presentan a continuación:

Tabla 1. Equipos de refrigeración, aires acondicionados y filtros de agua.

No.	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIÓN	IMPORTACIÓN/ EXPORTACIÓN
1	TML-I-0137707-20240618	Tomados durante los ejercicios de acompañamiento en el aplicativo VUCE	Importación
2	TMR-I-0137685-20240618		
3	TMR-01-0137678-20240618		
4	TMR-1-0137714-20240618		
5	TMR-I-0138790-20240619		
6	TMR-I-0138609-20240619		
7	TML-I-0141070-20240621		
8	TMR-I-0141234-20240621		
9	TMR-I-0141222-20240621		
10	TMR-I-0142412-20240624		
11	TMR-I-0142663-20240624		
12	TMR-I-0143254-20240625		
13	TMR-I-0142715-20240624		
14	20236200071372	Tomados de trámites otorgados con anterioridad	
15	20236200077752		
16	20236200101372		
17	20236200111412		
18	20246200596742		
19	20246200587222		
20	20236200145262		
21	20236200174202		
22	20236200213342		
23	20246200065702		
24	20246200283222		
25	20246200283172		
26	20246200461642		
27	20246200301202		
28	20246200328172		
29	20246200324942		
30	20246200352612		
31	20246200356942		
32	20246200596742		
33	20246200615732		

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2. Vehículos y motocicletas.

No.	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIÓN	IMPORTACIÓN/ EXPORTACIÓN
1	TML-I-0139394-20200620	Tomados durante los ejercicios de acompañamiento en el aplicativo VUCE	Importación
2	TML-I-0139440-20240620		
3	TML-I-0138833-20240619		

4	TMR-I-0138365-20240619		
5	TMR-I-0138928-20240619		
6	TMR-M-0019056-20240619		
7	TMR-I-0139082-20240619		
8	TML-I-0138939-20240619		
9	TMR-I-0138309-20240619		
10	TMR-I-0138593-20240619		
11	TMR-I-0138424-20240619		
12	TMR-I-0138425-20240619		
13	TMR-I-0139394-20200620		
14	TMR-I-0139440-20240620		
15	TMR-I-0138833-20240619		
16	TMR-I-0140271-20240620		
17	TMR-I-0140294-20240620		
18	TMR-I-0140256-20240620		
19	TMR-I-0140266-20240620		
20	TMR-I-0139711-20240620		
21	TMR-I-0139086-20240619		
22	TMR-I-013834020240619		
23	TML-I-0138649-20240619		
24	TML-I-0138684-20240619		
25	TML-I-0140486-20240621		
26	TML-I-0142887-20240624		
27	TMR-I-0143147-20240624		
28	TMR-I-0142283-20240624		
29	TML-I-0143402-20240625		
30	TML-I-0142743-20240624		

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 3. Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono – SAOs.

No.	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIÓN	IMPORTACIÓN/ EXPORTACIÓN
1	TMR-I-0135185-20240615		
2	TRM-I-0137509-20240618		
3	TMR-I-0139341-20240620		
4	TMR-I-0139519-20240620		
5	TMR-I-0140470-20240621		
6	TML-I-0141102-20240621		
7	TMR-I-0140678-20240621		
8	TMR-I-0141228-20240621		
9	TMR-I-0142727-20240624		
10	TMR-I-0143102-20240624		
11	TMR-I-0143289-20240625		

12	TMR-I-0143255-20240625	Tomados de trámites otorgados con anterioridad	Exportación
13	TMR-I-0138040-20240619		
14	TML-I-0016968-20240123		
15	TML-I-0029126-20240206		
16	TML-M-0012860-20240426		
17	TM-00004102-20240307		
18	TM-00005996-20240405		
19	TM-00008375-20240515		

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 4. Detergentes y jabones de uso industrial.

No.	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIÓN	IMPORTACIÓN/ EXPORTACIÓN
1	TMR-I-0140935-20240621	Tomados durante los ejercicios de acompañamiento en el aplicativo VUCE	Importación
2	TMR-I-0141627-20240621		
3	TMR-I-0141988-20240624		
4	TMR-I-0142104-20240624		
5	TMR-I-0141954-20240624		
6	TMR-I-0141431-20240621		
7	TMR-M-0018917-20240619		
8	TMR-I-0074399-20240403	Tomados de trámites otorgados con anterioridad	
9	TMR-I-0099612-20240502		
10	TML-I-0051394-20240304		
11	TML-I-0064039-20240318		
12	TML-I-0082093-20240411		

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 5. Residuos.

No.	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIÓN	IMPORTACIÓN/ EXPORTACIÓN
1	TML-I-0007564-20240112	Tomados de trámites otorgados con anterioridad	Importación
2	TML-I-0003395-20240105		
3	TML-I-0011572-20240117		
4	TML-I-0027402-20240205		
5	TML-I-0044042-20240223		
6	TML-M-0008572-20240318		
7	TML-I-0087712-20240418		
8	TML-I-0095046-20240426		
9	TML-I-0078671-20240408		
10	TML-I-0111881-20240517		

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 6. Importación de sustancias químicas y plaguicidas.

No.	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIÓN	IMPORTACIÓN/ EXPORTACIÓN
1	TML-I-0023335-20240130	Tomados de trámites otorgados con anterioridad	Importación
2	TML-I-0035050-20240213		
3	TML-I-0041376-20240221		
4	TML-I-0048400-20240229		
5	TML-I-0059525-20240313		
6	TMR-I-0002722-20240105		
7	TMR-I-0004130-20240109		
8	TMR-M-0003194-20240131		
9	TMR-I-0057737-20240311		
10	TMR-I-0098140-20240430		

Fuente: Elaboración propia.

Teniendo en cuenta que al aplicativo Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, VUCE), solo es permitido el acceso de algunos profesionales de SIPTA, se realizaron sesiones de acompañamiento por parte de la Oficina de Control Interno (en adelante, OCI) dentro de las reuniones del proceso de auditoría. La relación de reuniones realizadas se presenta a continuación:

Tabla 7. Relación reuniones/entrevistas.

FECHA	MODALIDAD DE REUNIÓN	TEMA
2024-06-07	Virtual	Aclaración dudas VUCE
2024-06-12	Virtual	Explicación proceso VUCE
2024-06-14	Presencial	Definición de objetivos específicos
2024-06-19	Virtual	Sesiones de acompañamiento
2024-06-20		
2024-06-21		
2024-06-24		
2024-06-25		
2024-06-28		
2024-07-02		
2024-07-05		
2024-07-08		

Fuente: Elaboración propia.

Debido a que los trámites relacionados con Importación de Llantas – SRS, e importación y exportación No CITES, se auditaron recientemente por la OCI, se tomó la decisión de no tomar muestra, ni realizar evaluación de estos durante esta auditoría.

Una vez analizados los expedientes, se verificó del estado de:

- Estado de los riesgos asignados al proceso auditado
- Cumplimiento a las recomendaciones registradas por la OCI en la última auditoría realizada, relacionada con los temas de la auditoría actual

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

- Verificación de indicadores, con el fin de corroborar las metas registradas y los soportes de cada indicador, en el aplicativo SPGI
- Monitoreo de los cambios identificados en el proceso
- Conflicto de interés declarados por la subdirección
- Información estadística
- Autocontrol y autoevaluación

3. FORTALEZAS

- 3.1 El Grupo de Vistos Buenos y Certificaciones cuenta con una cultura de trabajo en equipo, la cual permite desarrollar de manera satisfactoria sus funciones.
- 3.2 Se resalta la disposición de los colaboradores del Grupo de Vistos Buenos y Certificaciones, para atender la auditoría.
- 3.3 Con respecto a la última auditoría realizada al proceso, se resalta un fortalecimiento del equipo, lo cual ha contribuido a lograr un nivel de eficacia, que se evidencia en los resultados de la presente auditoría.

4. REQUISITOS CON CUMPLIMIENTO (CONFORMIDADES)

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO														
1	Resolución 2604 de 24 de diciembre de 2009.	Artículo 12. (...) deberá radicar la solicitud de registro de importación en la VUCE, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y diligenciar la información del Visto con base en el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal, aprobado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (...)														
DETALLE																
<p>Como resultado de la revisión de las solicitudes de importación de vehículos y motocicletas, se identificó que, de un total de 30 solicitudes, 14 requirieron el certificado de prueba dinámica, como se evidencia en la Tabla 8. Asimismo, durante las sesiones de acompañamiento por parte de la OCI, se constató que la ANLA verifica en el sistema dicho certificado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 2605 de 2009.</p>																
Tabla 8. Verificación CEPD.																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #4CAF50; color: white;">SOLICITUD</th> <th style="background-color: #4CAF50; color: white;">VERIFICACION DE CEPD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TMR-I-0138365-20240619</td> <td>Cumple - 25261</td> </tr> <tr> <td>TMR-I-0138928-20240619</td> <td>Cumple - 25516</td> </tr> <tr> <td>TMR-I-0139082-20240619</td> <td>Cumple - 25446</td> </tr> <tr> <td>TMR-I-0138593-20240619</td> <td>Cumple - 25308</td> </tr> <tr> <td>TMR-I-0138424-20240619</td> <td>Cumple - 25315</td> </tr> <tr> <td>TMR-I-0138425-20240619</td> <td>Cumple - 25179</td> </tr> </tbody> </table>			SOLICITUD	VERIFICACION DE CEPD	TMR-I-0138365-20240619	Cumple - 25261	TMR-I-0138928-20240619	Cumple - 25516	TMR-I-0139082-20240619	Cumple - 25446	TMR-I-0138593-20240619	Cumple - 25308	TMR-I-0138424-20240619	Cumple - 25315	TMR-I-0138425-20240619	Cumple - 25179
SOLICITUD	VERIFICACION DE CEPD															
TMR-I-0138365-20240619	Cumple - 25261															
TMR-I-0138928-20240619	Cumple - 25516															
TMR-I-0139082-20240619	Cumple - 25446															
TMR-I-0138593-20240619	Cumple - 25308															
TMR-I-0138424-20240619	Cumple - 25315															
TMR-I-0138425-20240619	Cumple - 25179															

TMR-I-0140271-20240620	Cumple - 25300
TMR-I-0140294-20240620	Cumple - 25517
TMR-I-0140256-20240620	Cumple - 25499
TMR-I-0140266-20240620	Cumple - 25447
TMR-I-0139711-20240620	Cumple - 23435
TMR-I-0139086-20240619	Cumple - 25455 Cumple - 25412
TMR-I-013834020240619	Cumple - 25396
TMR-I-0143147-20240624	Cumple - 25434
TMR-I-0142283-20240624	Cumple - 25443

Fuente: Elaboración propia.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
2	Resolución 130 del 13 de febrero de 2024 , por la cual se establecen medidas para la importación de las sustancias listadas en el Anexo F del Protocolo de Montreal (...).	<p>Artículo 8. Trámite ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). Para la importación de las sustancias HFC, relacionadas en el artículo 3° de la presente resolución, los importadores estarán obligados a tramitar el visto bueno ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).</p> <p>Para la obtención del visto bueno, los interesados deberán radicar la solicitud de registro de importación o licencia de importación en la VUCE, solicitando el visto bueno de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), para lo cual relacionarán el número y fecha del acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental para la importación de la sustancia y atenderán las disposiciones de la normatividad vigente sobre la materia.</p> <p>Artículo 9. Vigencia de los vistos buenos otorgados para la importación de las sustancias HFC. Los vistos buenos otorgados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) para la importación de las sustancias HFC relacionadas en el artículo 3° de la presente resolución, tendrán una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.</p> <p>Artículo 11. Vigilancia y control. La vigilancia y el control de lo aquí señalado, se realizará de acuerdo con lo siguiente:</p>

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) ejercerá la función de control al cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

DETALLE

Como resultado del acompañamiento brindado por la OCI a las solicitudes de importación de HFC realizadas en las sesiones del 20 al 25 de junio de 2024, se identificó que, de un total de 13 solicitudes, 4 requirieron el visto bueno. Dichas aprobaciones fueron otorgadas con una vigencia de tres meses, tal como se evidencia en la **Tabla 9** y en la **Imagen 1** cumpliendo con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 130 de 2024, que regula el control y seguimiento de la importación de estos compuestos.

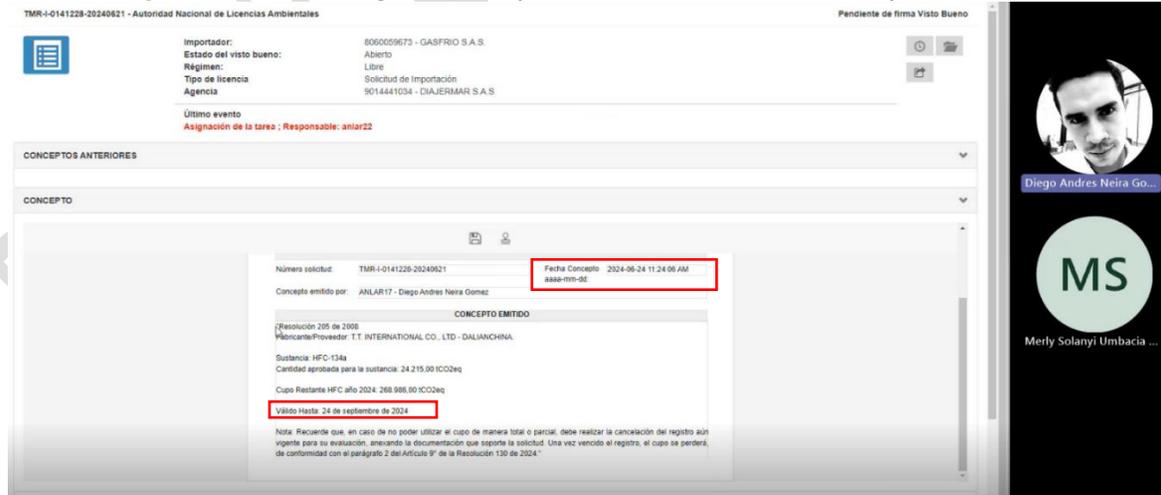
Asimismo, se evidenció que la ANLA realiza control al cumplimiento de lo establecido en la resolución, verificando la información presentada por el solicitante a través de la plataforma de comercio exterior y verificando la licencia ambiental otorgada al HFC en los sistemas con que cuenta la entidad, como es el SILA y las bases de datos con que cuenta el grupo de vistos buenos como se evidencia en la **Imagen 2 a Imagen 4**.

Tabla 9. Sustancias de HFC con visto buenos otorgados por tres meses.

SOLICITUD	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL VISTO BUENO	FECHA FINAL VIGENCIA DEL VISTO BUENO	TIEMPO TRANSCURRIDO (DÍAS)	¿CUMPLE LA VIGENCIA POR TRES MESES?	¿LA VIGENCIA QUE SE OTORGÓ FUE HASTA 2023-12-31, O 2024-12-31?
TMR-I-0140470-20240621	2024-06-21	2024-09-21	92	Sí	Sí
TML-I-0141102-20240621	2024-06-24	2024-09-24	92	Sí	Sí
TMR-I-0140678-20240621	2024-06-24	2024-09-24	92	Sí	Sí
TMR-I-0141228-20240621	2024-06-24	2024-09-24	92	Sí	Sí

Fuente: Elaboración propia.

Imagen 1. Visto bueno otorgado el 24 del junio de 2024 valido hasta el 24 de septiembre de 2024.



The screenshot shows a web interface for the 'Autoridad Nacional de Licencias Ambientales'. It displays a 'Visto Bueno' (Green License) for importation. The license is issued to 'ALILAR17 - Diego Andres Neira Gomez' on 2024-06-24 and is valid until 2024-09-24. The substance is HFC-134a. The license is issued by 'ANLAR17 - Diego Andres Neira Gomez'. The interface also shows the 'CONCEPTO EMITIDO' section with details about the substance and the license.

Fecha:	10-08-2022
Versión:	7
Código:	EM-FO-01

Imagen 2. Verificación de la ANLA en bases de datos de la sustancia de HFC.

Imagen 3. Verificación de la resolución de la sustancia.

Imagen 4. Verificación en el SILA.

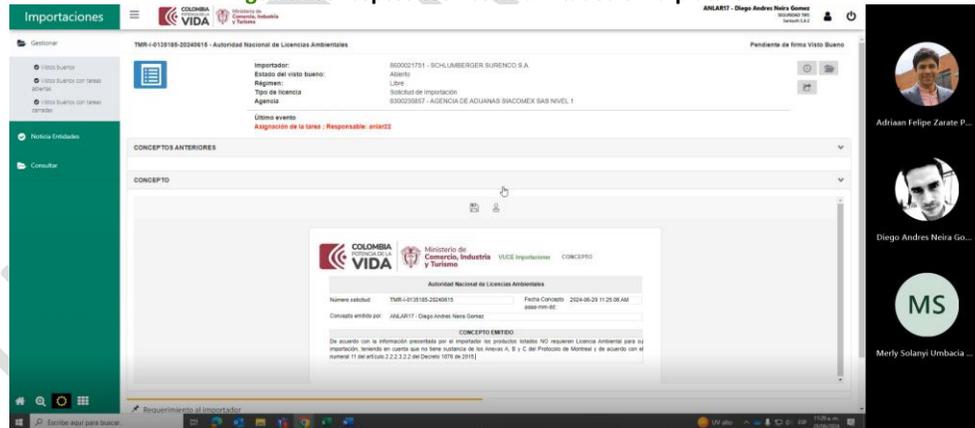
	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
3	EP-MN-11, Manual evaluación de los vistos buenos para importación a través de la Ventanilla única de comercio exterior - VUCE.	<p>6.2.3. Consideraciones generales de evaluación.</p> <p>a) Todos los vistos buenos sin excepción alguna, así como todas las comunicaciones, conceptos, requerimientos de información adicional, modificaciones y cancelaciones se deben tramitar y evaluar a través del módulo de importaciones de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.</p> <p>b) Una vez evaluado el tipo de solicitud de visto bueno en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, no podrá ser cerrado sin la firma digital correspondiente (Token); la cual se encuentra asignada a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, y a los encargados por la alta dirección.</p>

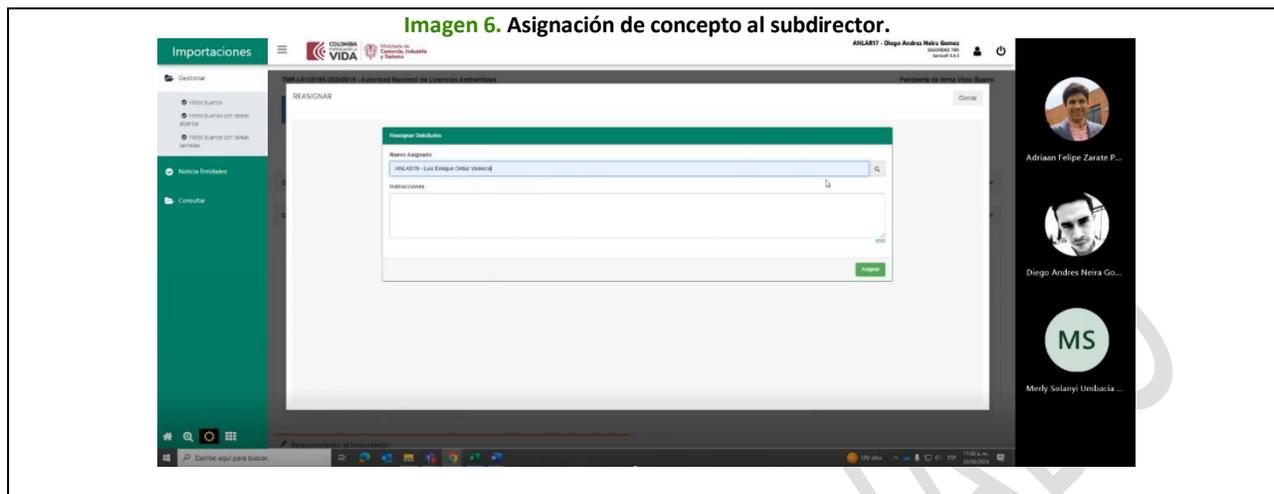
DETALLE

Durante las sesiones de acompañamiento realizadas por la OCI entre el 19 y el 25 de junio de 2024, se evidenció que se realizaron 53 conceptos y 7 requerimientos, los cuales fueron tramitados a través del módulo de la ventanilla VUCE como se puede evidenciar en la **Imagen 5**. Asimismo, se observó que tanto los conceptos como los requerimientos emitidos por la ANLA eran asignados al subdirector para su firma digital mediante token como se presenta en la **Imagen 6**.

Imagen 5. Conceptos técnicos tramitados en la plataforma.



	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01



No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
4	EP-PR-02, Procedimiento evaluación de los vistos buenos para importación a través de la ventanilla única de comercio exterior – VUCE.	<p>6. Políticas de Operación.</p> <p>Generales.</p> <p>d. El concepto de visto bueno debe estar soportado con una descripción y/o observación que debe indicar como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de aprobación: <ul style="list-style-type: none"> - Resolución, radicado, número de certificado o expediente en la que se evidencie claramente el cumplimiento de los requisitos previos, teniendo en cuenta el tipo de mercancía. - Vigencia del visto bueno, únicamente para los que le aplique vigencia (No Cites y SCPM). • En caso de negación: <ul style="list-style-type: none"> - Deberá precisar el artículo de la norma que indica el requisito que se evalúa y el usuario no cumple, y en lo posible la inconsistencia que dio origen a la negación. • En caso de No requiere: <ul style="list-style-type: none"> - El artículo de la norma que indica que no es competencia de ANLA o que la mercancía no se encuentra en el ámbito de aplicación. • Concepto de Parcial No Compete: <ul style="list-style-type: none"> - Subpartida arancelaria que es competencia ANLA y cumple con los requisitos. - Resolución, radicado, número de certificado o expediente en la que se evidencie claramente el cumplimiento de los requisitos previos teniendo en cuenta el tipo de mercancía.

- Vigencia del visto bueno, únicamente para los que le aplique vigencia (No Cites y SCPM).
- De considerarlo necesario podrá incluir las subpartidas que no son competencia de ANLA.
 - Concepto de Parcial error Info:
- Subpartida arancelaria que es competencia ANLA y cumple con los requisitos.
- Resolución, radicado, número de certificado o expediente en la que se evidencie claramente el cumplimiento de los requisitos previos teniendo en cuenta el tipo de mercancía.
- Vigencia del visto bueno, únicamente para los que le aplique vigencia (No Cites y SCPM).
- Subpartida arancelaria que es competencia de ANLA y no cumple con los requisitos.
- Deberá precisar el artículo de la norma que indica el requisito que se evalúa y el usuario no cumple, y en lo posible la inconsistencia que dio origen a la negación.

DETALLE

Durante las sesiones de acompañamiento realizada entre el 19 al 25 de junio de 2025 por la OCI, se verificó que las solicitudes siguieran las directrices establecidas en el criterio 6 de políticas de operación. De los 60 certificados emitidos, 26 se otorgaron cumpliendo con los requisitos previos estipulados en la resolución, radicado, número de certificado o expediente, y se estableció la vigencia del visto bueno para aquellos que aplicaba.

Para las 6 solicitudes que requirieron un requerimiento, se identificaron y documentaron las observaciones pertinentes según el artículo de la norma aplicable, indicando claramente la inconsistencia que originó el requerimiento Como se puede evidenciar en la siguiente imagen.

Imagen 7. Generación de requerimiento



En cuanto a las 28 solicitudes que no requerían visto bueno, se precisó el artículo de la norma que indicaba que no era competencia de ANLA o que la mercancía no se encontraba en el ámbito de aplicación.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
5	Decreto único reglamentario 1076 de 2015 , por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Artículo 2.2.2.3.2.2. Los interesados en importar aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales de carácter ambiental deberán obtener de manera previa la Licencia Ambiental.
DETALLE		
<p>Se evidenció que para los casos en que se solicitaba como requisito la licencia ambiental, se verificó por parte de la dependencia. Las solicitudes corresponden a las denominadas “licencia previa”.</p> <p>Durante las sesiones de acompañamiento, inicialmente se identificó si las tomadas en la muestra eran régimen libre o licencia previa, y así poder revisar el tipo de información a cargar. En el caso de las solicitudes de licencia previa, uno de los requisitos es en efecto, la licencia previa otorgada por ANLA en un trámite anterior (en VUCE solo presentan el soporte). Los que se denominan Licencia Previa son los que en su nomenclatura terminan en L, ejemplo “TML”, identificados en la Tabla 1 a Tabla 6.</p>		

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
6	Decreto 4149 de 10 de diciembre de 2004 , por el cual se racionalizan algunos trámites y procedimientos de comercio exterior, se crea la Ventanilla Única de Comercio Exterior (...).	Artículo 9. Restricción a procedimientos adicionales. Ninguna entidad administrativa que tenga competencias relacionadas con las operaciones de comercio exterior podrá crear, modificar o adicionar requisitos administrativos, tales como formularios, autorizaciones, permisos, certificaciones o vistos buenos previos a dichas operaciones, sin el concepto favorable del Consejo Superior de Comercio Exterior. Se exceptúan las situaciones de emergencia cuando se trate de medidas sanitarias para preservar la sanidad humana y agropecuaria.
DETALLE		
<p>En cumplimiento del criterio, la totalidad del trámite objeto de auditoría, se desarrolla dentro del aplicativo VUCE, allí se encuentra el formulario a través del cual se realiza la solicitud, así como los desarrollos necesarios para la gestión del mismo.</p> <p>Cuando se requieren actualizaciones, ingreso de información adicional, o mejoras en los procedimientos disponibles para el trámite, ANLA realiza la gestión directamente con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante, Mincit).</p>		

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
7	Decreto 925 de 9 de mayo de 2013 , por el cual se establecen disposiciones relacionadas con las solicitudes de registro y licencia de importación, modificando disposiciones contenidas en el Decreto 3803 de 2006, en lo referente a las condiciones y requisitos para el trámite de los registros y licencias de importación.	<p>Artículo 3. Descripción de la mercancía. En las solicitudes de registro y de licencia de importación, deberán describirse las mercancías en forma tal que su identificación sea clara, precisa e inequívoca, anotando por consiguiente su nombre comercial, nombre técnico o científico, marca, modelo, tamaño, materiales de construcción, usos, características técnicas o aquellas que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza. (...)</p> <p>Artículo 6. Vigencia. Los registros y las licencias de importación tendrán una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su fecha de aprobación, salvo los productos relacionados a continuación, los cuales tendrán la siguiente vigencia.</p>

DETALLE

Detalle 1.

Para la totalidad de las solicitudes relacionadas en la **Tabla 1 a Tabla 6**, se evidenció claramente la descripción de la mercancía a importar, incluyendo identificación nombre comercial, nombre técnico o científico, marca, modelo, tamaño, materiales de construcción, usos, características técnicas, así como el uso que se pretende dar a la misma. Lo anterior fue verificado durante las sesiones de acompañamiento realizadas por la OCI, los días 28 de junio, 02, 05 y 08 de julio de 2024.

Detalle 2.

De manera automática, la ventanilla VUCE genera el campo en el que indica la fecha de vencimiento del trámite, de seis (6) meses. Lo cual da a entender que no se genera error en la asignación, sin embargo, la OCI verificó la totalidad de las solicitudes otorgadas, relacionadas en la **Tabla 1 a Tabla 6**.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
8	Resolución 634 del 17 de junio de 2022 , por el cual se desarrolló el Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas por en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal (...) – aplica para Equipos de refrigeración, aires acondicionados y filtros de agua.	<p>Artículo 1. Objeto. En desarrollo del Protocolo de Montreal en Colombia, entendiéndose prohibida la fabricación y la importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento, las sustancias controladas en sus anexos A, B, C, E y F.</p> <p>Artículo 17. Trámites previos a la importación. Para la importación de los equipos y/o productos relacionados en la presente resolución, los interesados están obligados a tramitar el visto bueno ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior, VUCE.</p>

Previo a lo anterior, los interesados deberán radicar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA, la certificación expedida por el fabricante en el exterior en la cual conste que el equipo y/o producto a importar no contiene, no ha requerido para su producción, ni requiere para su operación o funcionamiento, ninguna de las sustancias controladas en cada caso para el equipo y/o producto a importar al país, a fin de obtener el Visto Bueno Ambiental de esta entidad. (...)

DETALLE

En cumplimiento de los criterios, se evidenció que los solicitantes presentan dentro de los documentos, el certificado mediante el cual se acreditan las sustancias a utilizar, las cuales no se encuentran listadas dentro de los anexos A, B, C, E y F, del Protocolo de Montreal.

Posteriormente, la OCI verificó las sustancias presentadas en las solicitudes, en contraste con los anexos, encontrando un ejercicio positivo en el control realizado por la dependencia.

Las solicitudes a las que aplica el criterio, y que presentan cumplimiento, se encuentran a continuación:

Tabla 10. Equipos de refrigeración, aires acondicionados y filtros de agua.

No.	NUR	SUSTANCIA
1	20236200077752	ELASTOPOR H2070 (LBA)
2	20236200111412	R410A/R134A/R-1233ZD/R-513A
3	20246200596742	R-410A/R-134A
4	20246200587222	HFC-134A
5	20236200174202	R404A
6	20246200065702	R410A
7	20246200283222	R410A
8	20246200283172	R1233ZD/R134A/R513A
9	20246200461642	CO2/FOSFATO DE MONOAMONICO/N2/AGUA/PROPANOL/BICARBONATO DE POTASIO/ACETATO DE POTASIO/ECS-500 FLUORO K
10	20246200301202	R290
11	20246200328172	R134A
12	20246200324942	R452A
13	20246200352612	R-32/R-410A
14	20246200356942	R410A
15	20246200596742	R-410A/ R-134A

Fuente: Elaboración propia.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
9	<p>Resolución 131 del 24 de enero de 2014, por la cual se establecen medidas para controlar las exportaciones de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (...).</p> <p>EP-PR-01, Procedimiento evaluación de los vistos buenos para exportación a través de la ventanilla única de comercio exterior – VUCE.</p> <p>EP-MN-01, Manual de evaluación de los vistos buenos para exportación a través de la ventanilla única de comercio exterior - VUCE.</p>	<p>Artículo 8. Visto bueno para las exportaciones de sustancias agotadoras de la capa de ozono. (...) deberán obtener previamente Visto Bueno de la ANLA, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), mediante el diligenciamiento del formulario electrónico de “Descuento de cupo nacional para trámite de visto bueno para la exportación de sustancias agotadoras de la capa de ozono”. (...) Una vez examinado el contenido del formulario y teniendo en cuenta el cupo individual máximo para exportar, la ANLA otorgará Visto Bueno dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a que haya tramitado satisfactoriamente el formulario electrónico de “Descuento de cupo nacional para trámite de visto bueno para la exportación de sustancias agotadoras de la capa de ozono”.</p> <p>Artículo 9. Vigencia de los vistos buenos para exportaciones. Los vistos buenos otorgados por la ANLA para la exportación de sustancias agotadoras de la capa de ozono de que trata la presente resolución tendrán una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento.</p> <p>6. Políticas de Operación. Tiempo del trámite. (...) la ANLA otorgará visto bueno dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación siempre y cuando el solicitante haya cumplido con el lleno de los requisitos formales y sustanciales propios del trámite.</p> <p>6.5.1. Consideraciones generales de evaluación. 1. Todos los vistos buenos sin excepción alguna, así como todas las comunicaciones, conceptos, requerimientos de información adicional, se deben tramitar y evaluar a través del módulo de exportaciones de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE. 2. Una vez evaluado el tipo de solicitud de visto bueno en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, no podrá ser cerrado sin la firma digital correspondiente (Token); la cual se encuentra asignada a la Subdirección</p>

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

		<p>de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, y a los encargados por la alta dirección.</p> <p>3. Todos los registros asignados a la Autoridad deben evaluarse dentro de los tiempos establecidos, y la información referente a la solicitud debe relacionarse en la BASE DE DATOS VUCE_2020, teniendo en cuenta el instructivo, esto con el fin de ejercer control en las solicitudes, elaborar informes y estadísticas del trámite.</p>
--	--	--

DETALLE

Detalle 1.

ANLA y Mincit, dispusieron el formulario “Descuento de cupo nacional para trámite de visto bueno para la exportación de sustancias agotadoras de la capa de ozono”, en línea en la VUCE, donde el solicitante ingresa la información requerida para la solicitud, lo cual se evidencia en las tres (3) solicitudes para exportación de SAOs, objeto de auditoría, que se encuentran relacionadas en la **Tabla 3**, al inicio del informe, y cuyo detalle se presenta a continuación:

Imagen 8. Cumplimiento formulario descuento de cupo para el TM-00004102-20240307.

Detalle del Formulario

Formulario de Datos : TM-00004102-20240307

INFORMACIÓN PRINCIPAL SUBPARTIDAS ARANCELARIAS EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO DOCUMENTOS ADJUNTOS FIRMA DIGITAL TRAZABILIDAD

VISTOS BUENOS

Datos Generales de la Solicitud Fecha de la Solicitud : 7/03/2024

Datos del Exportador

Exportador	NIT	Correo Electrónico
AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.	890100577	diego.garcia@avianca.com
Ciudad	Dirección	
BARRANQUILLA	CALLE 77 B 57 103 P 21 ED GREEN TOWERS	

Datos de la Exportación

Ciudad de Embarque	Fecha de Embarque (salida)	Puerto de Embarque
Rionegro (Antioquia)	29/03/2024	José María Córdoba
País de Destino	Ciudad de Destino	Fecha de Llegada (arriba)
ESTADOS UNIDOS	Miami Beach	30/03/2024
Puerto de Destino	Dirección de Destino	Tipo de Embarque
Miami Beach	1950 NW 66TH AVE. BUILDING 708 DOORS 71 TO 79 33126 MIA	UNICO
Modo de Transporte	Régimen Aduanero	

Imagen 9. Cumplimiento formulario descuento de cupo para el TM-00005996-20240405.

Detalle del Formulario

Formulario de Datos : TM-00005996-20240405

INFORMACIÓN PRINCIPAL SUBPARTIDAS ARANCELARIAS EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO DOCUMENTOS ADJUNTOS FIRMA DIGITAL TRAZABILIDAD

VISTOS BUENOS

Datos de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono

Mostrar 10 Entradas

Tipo	Subpartida Arancelaria	Excepción	Nombre del producto	Cantidad del producto (Kg)	Descripción detallada del producto	Año de fabricación	Tipo de sustancia	Cantidad de SAO (HCFC) en Kg	Porcentaje de SAO	Forma de presentación del producto	Cupo disponible	Razón de la excepción
bajo las condiciones del régimen de excepciones (Art 6 Resolución 131 de 2014)	3827680000	B. Controladas por la Circular 032 de 2020, mezclas con HFC O PFC.	RUBITHERM LP 19702	4.400.00	RUBITHERM LP 19702 Es una mezcla de polioles poli éteres completamente formulado utilizado en la fabricación de paneles discontinuos. Cantidad poliol mezclado 4400 KG y contiene en su composición el HFC 365-227 en un porcentaje Básico del 10.07 %CANTIDAD HFC 365-227: 443.08 KILOS según factura PROFORMA00424	2024	Mezcla	443.08	10.07	BIDON	0.00	NOS ACOGEMOS A LA CIRCULAR 05 ANEXO 06 DEL 2022 DE LA RESOLUCIÓN 131 DEL 2014 DONDE SE ENCUENTRAN LAS SUBPARTIDAS QUE AMAPARAN SUSTANCIAS CONTROLADAS POR EL PROTOCOLO DE MONTREAL DE CONTROL POR AUTORIDAD

Imagen 10. Cumplimiento formulario descuento de cupo para el TM-00008375-20240515.

Detalle del Formulario

Formulario de Datos : TM-00008375-20240515

INFORMACIÓN PRINCIPAL SUBPARTIDAS ARANCELARIAS EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO DOCUMENTOS ADJUNTOS FIRMA DIGITAL TRAZABILIDAD

VISTOS BUENOS

Datos de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono

Mostrar 10 Entradas

Tipo	Subpartida Arancelaria	Excepción	Nombre del producto	Cantidad del producto (Kg)	Descripción detallada del producto	Año de fabricación	Tipo de sustancia	Cantidad de SAO (HCFC) en Kg	Porcentaje de SAO	Forma de presentación del producto	Cupo disponible	Razón de la excepción
bajo las condiciones del régimen de excepciones (Art 6 Resolución 131 de 2014)	3827680000	B. Controladas por la Circular 032 de 2020, mezclas con HFC O PFC.	RUBITHERM LP 19706	9.189.00	RUBITHERM LP 19706. Es una mezcla de polioles poli éteres completamente formulado utilizado en la fabricación de paneles discontinuos. Cantidad poliol mezclado 9189 KG y contiene en su composición el HFC 365-227 en un porcentaje Básico del 15.23 %CANTIDAD HFC 365-227: 1399.48 KILOS según factura PROFORMA500547-24 DEL 15 De mayo de 2024 No son sustancias puras.	2024	Mezcla	1.399.48	15.23	BIDON	0.00	NOS ACOGEMOS A LA CIRCULAR 05 ANEXO 06 DEL 2022 DE LA RESOLUCIÓN 131 DEL 2014 DONDE SE ENCUENTRAN LAS SUBPARTIDAS QUE AMAPARAN SUSTANCIAS CONTROLADAS POR EL PROTOCOLO DE MONTREAL DE CONTROL POR AUTORIDAD NACIONAL INF

Detalle 2.

La ANLA otorgó los tres (3) vistos buenos mencionados, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a que el solicitante presentó satisfactoriamente el formulario electrónico. Así mismo, se evidenció la vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento. A continuación, las solicitudes con cumplimiento:

Tabla 11. Cumplimiento Resolución 131 de 2014, Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono – SAOs.

No.	IDENTIFICACIÓN	FECHA RADICACIÓN SOLICITUD	FECHA OTORGAMIENTO DEL VISTO BUENO	¿CUMPLIÓ EL MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES ¿PARA DAR RESPUESTA?	FECHA FINAL DE VIGENCIA (3 MESES)
1	TM-00004102-20240307	2024-03-07	2024-03-12	Cumple, 3 días hábiles	2024-06-12
2	TM-00005996-20240405	2024-04-05	2024-04-09	Cumple, 2 días hábiles	2024-07-08

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

3	TM-00008375-20240515	2024-05-15	2024-05-17	Cumple, 2 días hábiles	2024-08-16
---	----------------------	------------	------------	------------------------	------------

Fuente: Elaboración propia.

Detalle 3.

Los tres (3) vistos buenos objeto de auditoría, relacionados con la exportación de SAOs, se tramitaron y evaluaron a través del módulo de exportaciones de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE. Adicionalmente, se evidenció la firma electrónica mediante token en los mismos. A continuación, un ejemplo como evidencia de la firma:

Imagen 11. Firma electrónica – exportación SAOs.



No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
10	<p>Decreto 2106 de 22 de noviembre de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.</p> <p>EP-MN-11, Manual evaluación de los vistos buenos para importación a través de la Ventanilla única de comercio exterior - VUCE.</p>	<p>Artículo 139. Término para Resolver las Solicitudes en la Ventanilla Única de Comercio Exterior "VUCE".</p> <p>El artículo 171 del Decreto 019 de 2012 quedará así: (...)</p> <p>A partir del 2 de enero de 2020, las autoridades participantes en la VUCE, o la herramienta tecnológica que haga sus veces, deberán informar al solicitante a través de la mencionada Ventanilla, en un término no superior a un (1) día contado a partir de la radicación, si las solicitudes del régimen libre o de licencia previa están incompletas.</p> <p>El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, una vez haya recibido las aprobaciones de todas las autoridades participantes en la VUCE, deberá aprobar las solicitudes de importación del régimen libre en un término no superior a un (1) día hábil.</p> <p>(...)</p> <p>Todos los registros asignados a la Autoridad deben evaluarse dentro de los tiempos establecidos.</p> <p>6. Políticas de Operación</p>

EP-PR-02, Procedimiento evaluación de los vistos buenos para importación a través de la ventanilla única de comercio exterior – VUCE.

Generales

h. Tiempos: se deberá tener en cuenta los tiempos establecidos en el artículo El artículo 171° del Decreto 019 de 2012, modificado por el artículo 139 del Decreto 2106 del 2019, para atender las solicitudes que ingresan a través de la VUCE.

- Se deberá informar al solicitante a través de VUCE en un término no superior a un (1) día contado a partir de la radicación, si las solicitudes del régimen libre o de licencia previa están incompletas.
- Se deberán resolver las solicitudes de importación del régimen libre en un término no superior a un (1) día hábil contado a partir de la fecha de radicación en la entidad respectiva siempre que el solicitante haya cumplido con el lleno de los requisitos.

DETALLE

Durante las sesiones de acompañamiento realizadas los días 20, 21 y 25 de junio de 2024, se observó que las 45 solicitudes de régimen libre mencionadas en la **Tabla 12** fueron atendidas dentro de los tiempos establecidos. Sin embargo, es importante señalar que 5 de estas solicitudes, detalladas en la **Tabla 13**, presentaron una fecha de radicación diferente a la registrada directamente en la entidad. En una verificación realizada el 17 de julio de 2024 con el Grupo de Vistos Buenos y Certificaciones, se constató que estas solicitudes fueron radicadas ante la entidad entre el 20 y el 25 de junio de 2024, cumpliendo así con los tiempos establecidos para la respuesta.

Tabla 12. Términos de respuesta.

SOLICITUD	FECHA DE RADICADO	FECHA RESPUESTA FINAL POR PARTE DE LA ANLA	CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS
TMR-I-0139441-20240620	20/06/2024	20/06/2024	Si
TMR-I-0138365-20240619	19/06/2024	20/06/2024	Si
TMR-I-0138928-20240619	19/06/2024	20/06/2024	Si
TMR-I-0139082-20240619	19/06/2024	20/06/2024	Si
TMR-I-0138309-20240619	19/06/2024	20/06/2024	Si
TMR-I-0138790-20240619	19/06/2024	20/06/2024	Si
TMR-I-0139002-20240619	19/06/2024	20/06/2024	Si
TMR-I-0138609-20240619	19/06/2024	20/06/2024	Si
TMR-I-0138593-20240619	19/06/2024	20/06/2024	Si
TMR-I-0138424-20240619	19/06/2024	20/06/2024	Si
TMR-I-0138425-20240619	19/06/2024	20/06/2024	Si
TMR-I-0139341-20240620	20/06/2024	20/06/2024	Si
TMR-I-0139394-20240620	20/06/2024	21/06/2024	Si
TMR-I-0140271-20240620	20/06/2024	21/06/2024	Si

TMR-I-0140294-20240620	20/06/2024	21/06/2024	Si
TMR-I-0140256-20240620	20/06/2024	21/06/2024	Si
TMR-I-0140266-20240620	20/06/2024	21/06/2024	Si
TMR-I-0139711-20240620	20/06/2024	21/06/2024	Si
TMR-I-0139086-20240619	19/06/2024	21/06/2024	Si
TMR-I-0140470-20240621	21/06/2024	21/06/2024	Si
TML-I0141102-20240621	21/06/2024	24/06/2024	Si
TMR-I-0140678-20240621	21/06/2024	24/06/2024	Si
TMR-I-0141228-20240621	21/06/2024	24/06/2024	Si
TMR-I-0141918-20240623	23/06/2024	24/06/2024	Si
TMR-I-0141234-20240621	21/06/2024	24/06/2024	Si
TMR-I-0141222-20240621	21/06/2024	24/06/2024	Si
TMR-I-0141627-20240621	21/06/2024	24/06/2024	Si
TMR-I-0141988-20240624	24/06/2024	24/06/2024	Si
TMR-I-0142104-20240624	24/06/2024	24/06/2024	Si
TMR-I-0141954-20240624	24/06/2024	24/06/2024	Si
TMR-I-0141431-20240621	21/06/2024	24/06/2024	Si
TMR-I-0142727-20240624	24/06/2024	25/06/2024	Si
TMR-I-0143147-20240624	24/06/2024	25/06/2024	Si
TMR-I-0142412-20240624	24/06/2024	25/06/2024	Si
TMR-I-0143102-20240624	24/06/2024	25/06/2024	Si
TMR-I-0142663-20240624	24/06/2024	25/06/2024	Si
TMR-I-0143254-20240625	25/06/2024	25/06/2024	Si
TMR-I-0143289-20240625	25/06/2024	25/06/2024	Si
TMR-I-0142715-20240624	24/06/2024	25/06/2024	Si
TMR-I-0143255-20240625	25/06/2024	25/06/2024	Si

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 13. Solicitudes con radicación diferente a la radicada por la entidad.

SOLICITUD	FECHA RADICACIÓN	FECHA RADICADA ANTE LA ENTIDAD	FECHA RESPUESTA ANLA
TMR-I-0135185-20240615	2024-06-15	2024-06-20	2024-06-20
TRM-I-0137509-20240618	2024-06-18	2024-06-20	2024-06-20
TMR-I-0138340-20240619	2024-06-19	2024-06-20	2024-06-21
TMR-M-0018917-20240619	2024-06-19	2024-06-25	2024-06-25
TMR-I-0138040-20240619	2024-06-19	2024-06-25	2024-06-25

Fuente: Elaboración propia.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
11	Circular 004 de 2024 , Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: requisitos, permisos y	¿Las subpartidas arancelarias presentadas en las solicitudes para el trámite de importación de

Autorizaciones exigidos por las entidades vinculadas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, para la presentación de solicitudes de registro y licencia de importación.

mercancía en la VUCE, se encuentran listadas dentro de los anexos correspondientes a la circular?

DETALLE

Se evidenció que la totalidad de los trámites objeto de auditoría, se presentaron dentro de las subpartidas arancelarias amparadas por los anexos 17, 18, 19, 20, 21, 25 y 26, de la Circular 004 de 2024, como se muestra a continuación:

Tabla 14. Relación de subpartidas arancelarias amparadas por la Circular 004 de 2024.

No.	ANEXO	IDENTIFICACIÓN	SUBPARTIDA ARANCELARIA
1	Anexo 17. Subpartidas arancelarias que amparan sustancias listadas en el Protocolo de Montreal (SCPM). Sujetos en la Importación a: Licencia ambiental (LA) y Visto Bueno (VB) de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).	TML-I0141102-20240621	3401300000
2		TMR-I-0140678-20240621	3827630000
3		TMR-I-0141228-20240621	2903450000
4		TMR-I-0143102-20240624	3824999900
5		TMR-I-0143289-20240625	3824999900
6		TMR-I-0138040-20240619	3824999900
7		TMR-I-0099612-20240502	3401300000
8	Anexo 18. Subpartidas arancelarias que amparan equipos y productos que contienen sustancias listadas en el Protocolo de Montreal. Sujeto en la importación a: Visto Bueno (VB), Certificación expedida por el fabricante en el exterior.	TMR-I-01318009-20240620	8418400000
9		TMR-I-0138790-20240619	8413300000
10		TMR-I-0135185-20240615	3824999900
11		TRM-I-0137509-20240618	3824999900
12		TMR-I-0138609-20240619	8424100000
13		TMR-I-0139341-20240620	3813001900
14		TMR-I-0139519-20240620	3814009000
15		TMR-I-0140470-20240621	3827630000
16		TML-I-0141070-20240621	8418699900
17		TMR-I-0141234-20240621	8418400000
18		TMR-I-0141222-20240621	8418400000
19		TMR-I-0141988-20240624	3824999900
20		TMR-I-0142727-20240624	3824999900
21	TMR-I-0142412-20240624	8418219000	
22	TMR-I-0142663-20240624	8415109010	
23	TMR-I-0143254-20240625	8415101000	
24	TMR-I-0142715-20240624	8415109010	
25	TMR-I-0143255-20240625	3824999900	
26	TML-I-0016968-20240123	3814009000	
27	TML-I-0029126-20240206	3814009000	
28	TML-M-0012860-20240426	3814009000	
29	Anexo 19. Subpartidas arancelarias que amparan vehículos de carretera y uso fuera de carretera.	TMR-I-0138365-20240619	8703401000
30		TMR-I-0138928-20240619	8703401000

31	Sujetos en la importación a: Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal.	TMR-M-0019056-20240619	8429520000	
32		TMR-I-0139082-20240619	8703401000	
33		TML-I-0138939-20240619	8429590000	
34		TMR-I-0138309-20240619	8430500000	
35		TMR-I-0138593-20240619	8429510000	
36		TMR-I-0138424-20240619	8703210090	
37		TMR-I-0138425-20240619	8703809000	
38		TMR-I-0139394-20240620	8429520000	
39		TMR-I-0139440-20240620	8429110000	
40		TMR-I-0138833-20240619	8429510000	
41		TMR-I-0140271-20240620	8703401000	
42		TMR-I-0140294-20240620	8703401000	
43		TMR-I-0140256-20240620	8703401000	
44		TMR-I-0140266-20240620	8703401000	
45		TMR-I-0139711-20240620	8703809000	
46		TMR-I-0139086-20240619	8703401000	
47		TMR-I-013834020240619	8705400000	
48		TML-I-0138649-20240619	8429520000	
49		TML-I-0138684-20240619	8429520000	
50		TML-I-0140486-20240621	8427200000	
51		TML-I-0142887-20240624	8429520000	
52		TMR-I-0143147-20240624	8703401000	
53		TMR-I-0142283-20240624	8703401000	
54		TML-I-0143402-20240625	8429520000	
55		TML-I-0142743-20240624	8705909000	
56		Anexo 21. Subpartidas arancelarias que amparan desechos de consideración especial controlados por el Convenio de Basilea. Sujetos en la importación a: Consentimiento Informado Previo (PIC) y Visto Bueno (VB) por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).	TML-I-0007564-20240112	391590000
57			TML-I-0003395-20240105	391590000
58			TML-I-0011572-20240117	391590000
59			TML-I-0027402-20240205	391590000
60			TML-I-0044042-20240223	391590000
61	TML-M-0008572-20240318		391590000	
62	TML-I-0087712-20240418		391590000	
63	TML-I-0095046-20240426		391590000	
64	TML-I-0078671-20240408		391590000	
65	TML-I-0111881-20240517		391590000	
66	Anexo 25. Subpartidas que amparan plaguicidas de uso agrícola, doméstico, veterinario, industrial y salud pública. Sujetos en la Importación a: Licencia ambiental (LA) y Visto Bueno (VB) de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.	TMR-I-0141918-20240623	2933399000	
67		TMR-I-0142104-20240624	3808999900	
68		TML-I-0023335-20240130	2930909900	
69		TML-I-0035050-20240213	3808999900	
70		TML-I-0041376-20240221	2933399000	
71	TML-I-0048400-20240229	3808999900		

72		TML-I-0059525-20240313	2925299000
73		TMR-I-0002722-20240105	3808941900
74		TMR-I-0004130-20240109	3808911400
75		TMR-M-0003194-20240131	3808931900
76		TMR-I-0057737-20240311	3808911900
77		TMR-I-0098140-20240430	3808991900
78	Anexo 26. Subpartidas que amparan jabones y detergentes de uso industrial. Sujetos en la importación a: Registro de Producto (RP).	TMR-I-0139441-20240620	3402909900
79		TMR-I-0139002-20240619	3402429000
80		TMR-I-0141627-20240621	3402429000
81		TMR-I-0141954-20240624	3402909900
82		TMR-I-0141431-20240621	3402429000
83		TMR-M-0018917-20240619	3402909900
84		TMR-I-0074399-20240403	3402909900
85		TML-I-0051394-20240304	3402500000
86		TML-I-0064039-20240318	3402500000
87		TML-I-0082093-20240411	3402500000

Fuente: Elaboración propia.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	
12	Circular 005 de 2022, Autorizaciones, permisos y certificaciones previas a la exportación exigidas por las entidades que actúan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).	Anexo 6. Subpartidas arancelarias relacionadas con las sustancias amparadas por el protocolo de Montreal.	
DETALLE			
Se evidenció que la totalidad de los trámites objeto de auditoría, se presentaron dentro de las subpartidas arancelarias amparadas por el anexo 6 de la Circular 005 de 2022, para la exportación de mercancía en la VUCE, como se muestra a continuación:			
Tabla 15. Relación de subpartidas arancelarias amparadas por la Circular 005 de 2022.			
No.	ANEXO	IDENTIFICACIÓN	SUBPARTIDA ARANCELARIA
1	Anexo 6. Subpartidas arancelarias relacionadas con las sustancias amparadas por el protocolo de Montreal.	TM-00004102-20240307	2903760000
2		TM-00005996-20240405	3827680000
3		TM-00008375-20240515	3827680000

Fuente: Elaboración propia.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

5. DESCRIPCIÓN DE NO CONFORMIDADES

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	NO CONFORMIDAD
1	EP-PR-02, Procedimiento evaluación de los vistos buenos para importación a través de la ventanilla única de comercio exterior – VUCE. Fecha 26-02-2024.	6. Política de Operación Especificaciones FUENTES MÓVILES REGULADAS POR EL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA 6. Se deberá validar previamente los umbrales de unidades importadas previamente a través de BACEX, de conformidad al visto bueno de llantas, incluyendo vehículos fuera de carretera, eléctricos, usados.	Inobservancia de la verificación de los umbrales de unidades importadas en el BACEX para dos solicitudes, incumpliendo la política de operación No. 6 del procedimiento EP-PR-02.
DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD			
<p>Durante las sesiones de acompañamiento del día 21 de junio de 2024, se observó que, de las trece (13) solicitudes para vehículos, dos (2), equivalentes al 15% de los trámites, no fueron verificados los umbrales de unidades importadas en el BACEX. Las solicitudes fueron:</p> <p>TMR-I-0140271-20240620: con CEDP 25300. Durante el acompañamiento, se informó que no se verificó en el BACEX debido a que esa solicitud ya había sido verificada anteriormente. Sin embargo, verificando la información se observó que la solicitud TMR-I-0140271 es considerada como una solicitud nueva, lo que indica que debió ser verificada en el BACEX.</p> <p>TMR-I-0139711-20240620: Vehículo eléctrico con CEDP sin verificación de umbral en BACEX.</p> <p>En correo enviado al Grupo de Certificaciones y Vistos Buenos sobre el avance de la auditoria se socializó el presente criterio, en respuesta los auditados remitieron correo electrónico del día 17/07/2024, manifestando lo siguiente:</p> <p><i>El objetivo de la validación en el Banco de Datos de Comercio Exterior (BACEX) es identificar si los importadores de vehículos o llantas superan los umbrales establecidos en la Resolución 1326 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para exigir su vinculación a un sistema colectivo o contar con su sistema individual.</i></p> <p><i>Sin embargo, es importante tener en cuenta que la plataforma es administrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se alimenta de las declaraciones remitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Este proceso implica que la información disponible en BACEX puede no estar actualizada y presentar un rezago de aproximadamente 3 meses, por lo que la validación no es completamente exacta.</i></p> <p><i>En las políticas de operación para fuentes móviles en el numeral 6 se indica lo siguiente:</i> 6. Se deberá validar previamente los umbrales de unidades importadas previamente a través de BACEX, de conformidad al visto bueno de llantas, incluyendo vehículos fuera de carretera, eléctricos, usados.</p>			

Por lo tanto, es necesario tener en cuenta lo mencionado en el numeral 1 sobre el visto bueno de llantas:

1. Para cada importador que no cuente con SRS se realizará una verificación de las importaciones anteriores a través de BACEX, con el fin de identificar si se encuentran en el ámbito de aplicación de la Resolución 1326 de 2017, la verificación se deberá realizar por vigencia.

Por lo anterior, el requisito respecto a BACEX aplica para aquellos importadores que no están vinculados a un sistema colectivo o que cuentan con el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas (SRS), debido a que en su momento superaron los umbrales y están cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Resolución 1326 de 2017.

Caso 1: TMR-I-0140271-20240620 El usuario NATURNET COLOMBIA SAS presentó una solicitud dos días antes, para este usuario, en BACEX se realizó la validación de los umbrales lo que dio como resultado que no supera los umbrales de la Resolución 1326 de 2017. Teniendo en cuenta que la misma semana se realizó la consulta para el importador, y el rezago en la información disponible en la plataforma no se validó nuevamente la información en BACEX. Esta omisión no genera un riesgo ni un incumplimiento en el procedimiento, ya que no se verían reflejados cambios en la información. Además, optimizar los tiempos en la evaluación de las solicitudes es fundamental. Es importante recalcar que como entidad tenemos un día hábil para evaluar, revisar y firmar las solicitudes que ingresan.

Teniendo en cuenta las dificultades en la información disponible en BACEX en el concepto técnico con el cual se aprobó la solicitud el usuario se indicó lo siguiente:

Se otorga el visto bueno para la importación del vehículo, amparado en CEPD 25300 con VIN: 7SVAAABA3RX030200.

De acuerdo con la consulta realizada en el Banco de Datos de Comercio Exterior (BACEX), hasta la fecha, el importador no ha excedido los límites establecidos en el artículo 3 de la Resolución 1326 de 2017. Sin embargo, en el evento que el interesado haya realizado importaciones de llantas y/o vehículos que superen dichos umbrales, le asiste la obligación legal de presentar un sistema individual o vincularse a un sistema colectivo de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas. Para más información podrá consultar el siguiente enlace: https://www.anla.gov.co/01_anla/permiso-y-autorizacion-recoleccion-llantas_usadas. (subrayado fuera de texto)

Caso 2: TMR-I-0139711-20240620: El usuario solicitante registrado es RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., una empresa que importa vehículos para uso comercial. Debido a las cantidades históricamente importadas, ya ha superado los umbrales establecidos. Por ello, cuenta con la vinculación al Sistema de Recolección Selectiva de Llantas Usadas (SRS Colectivo Rueda Verde, Resolución 0325 del 07/05/2012 - SRS0001).

Frente a lo anterior, y verificando el procedimiento EP-PR-02 para fuentes móviles reguladas por el certificado de emisiones por prueba dinámica y llantas, como seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales de los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental (SRS), se observó que en ninguno de los dos especificaciones se menciona de manera clara que si el vehículo ya cuenta con un SRS, se exime de la necesidad de validar previamente los umbrales de unidades importadas a través de BACEX. Al contrario, se sugiere que ambos pasos son necesarios.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Por otra parte, en las políticas generales y especificaciones del procedimiento EP-PR-02 para fuentes móviles reguladas por el certificado de emisiones por prueba dinámica, no se menciona o especifican los casos en los cuales no se debe verificar los umbrales de unidades importadas en el BACEX, por lo que se mantiene la no conformidad.

CAUSA

Falta de procedimientos claros y documentados sobre la necesidad de verificar cada solicitud independientemente de su historial.

CONSECUENCIA

Posibilidad de incumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.

6. NO CONFORMIDADES RECURRENTE

No se presentaron no conformidades recurrentes durante el desarrollo de la auditoría.

7. EVALUACIÓN RIESGOS

Teniendo en cuenta que la entidad se encuentra en proceso de aprobación de modificación de la política de administración de riesgos y migración de la información al aplicativo GESRIESGOS V2, no se realiza evaluación de riesgos en la presente auditoría.

8. OTROS ASPECTOS EVALUADOS

8.1 Autocontrol y autoevaluación

Para la evaluación de los principios de autocontrol y autoevaluación aplicado en el Grupo de Certificaciones y Vistos buenos, se realizó reunión virtual el día 19/06/2024 a través de la plataforma Teams con el coordinador del grupo y los profesionales que hacen parte del proceso; el espacio fue desarrollado a manera de entrevista, iniciando con una contextualización del concepto de autocontrol y su aplicabilidad.

A continuación, se describen las prácticas utilizadas por el grupo para aplicar el principio de Autocontrol:

- Apoyo de una asistente que genera alertas para responder a derechos de petición.
- Solicitud de apoyo a otras dependencias de la autoridad con suficiente antelación en casos que requieran respuestas de fondo.
- Manejo diario individual de bases de datos actualizadas.

Por otra parte, como aplicación del principio de Autoevaluación, se observó:

- Comunicación permanente con los revisores mediante diversos medios.
- Verificaciones constantes de los procedimientos del grupo.
- Distribución de actividades de acuerdo con una planeación semanal.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

8.2 Indicadores

Se realizó la verificación del estado de los indicadores relacionados con el Grupo de Certificaciones y Vistos buenos de la SIPTA, con corte a mayo de 2024, con el fin de corroborar las metas registradas en la plataforma SPGI.

Proyectos de inversión 32-04-01 y 32-01-04 – Fortalecimiento de los procesos de la evaluación y el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales en el territorio nacional.

Tabla 16. Relación de indicadores asociados a SIPTA.

DESCRIPCIÓN	AVANCE REPORTADO A MAYO 2024	OBSERVACIONES
<p>Elaborar conceptos técnicos y expedir los actos administrativos que resuelvan las solicitudes de evaluación para el proceso de licenciamiento ambiental</p>	<p>99,72%</p>	<p>Entre enero y mayo de 2024, se presentaron 11572 solicitudes respondidas en términos, de 11604 evaluadas, es decir, 32 solicitudes atendidas fuera de términos, lo cual representa un cumplimiento del 99,72%, de la meta de 100%.</p> <p>De acuerdo con el Instructivo de indicadores (DPI-IN-02), y sus consideraciones sobre la semaforización del cumplimiento de indicadores, cuando un indicador se encuentra por encima del 90% con respecto a la meta planeada, se considera que está en un rango alto de cumplimiento.</p> <p>Lo anterior, sugiere que se están alcanzando los objetivos establecidos en una medida significativa.</p> <p>Con el fin de validar lo anterior, el equipo auditor verificó la coherencia entre la base de datos disponible en SPGI (indicadores) y la Base de datos VUCE, que es la oficial para el trámite, en concordancia con la normativa y documentos internos asociados, y que es la misma desde la cual se tomaron las muestras de solicitudes otorgadas, encontrando una relación adecuada entre las mismas.</p>

Fuente: Elaboración propia.

8.3 Recomendaciones auditoría anterior

Se realizó una revisión de las acciones ejecutadas por el Grupo de Certificaciones y Vistos Buenos en respuesta a la recomendación de la OCI, mencionada en el Informe de Auditoría. Esta recomendación se centra en verificar el cumplimiento de los requisitos internos y externos establecidos para la gestión y ejecución integral en la expedición de los vistos buenos objeto de auditoría. La auditoría se llevó a cabo del 5 al 27 de marzo de 2019.

Tabla 17. Comentarios recomendación auditorías anteriores.

RECOMENDACIONES AUDITORÍA 2019	COMENTARIOS OCI
<p>8.1 Definir estrategias diferenciadas que le permitan a la ANLA gestionar los vistos buenos de VUCE atendiendo los cortos tiempos definidos en la normativa vigente.</p>	<p>Durante el desarrollo de la auditoría se evidenció que las estrategias definidas por el grupo cumplen con dar respuesta en los tiempos establecidos como se puede evidenciar en la conformidad 10.</p>
<p>8.2 Actualizar la información contenida en la página web de la entidad con respecto a los trámites objeto de auditoría y verificar que sea la misma</p>	<p>De acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Certificaciones y Vistos Buenos informa que "El trámite asociado a VUCE por parte de la ANLA no se encuentra incluido en SUIT. En su momento se determinó que el visto bueno hace parte del trámite que es</p>

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

RECOMENDACIONES AUDITORÍA 2019	COMENTARIOS OCI
<p>contenida en la página definida por el gobierno para la consulta de los trámites (SUIT).</p>	<p><i>competencia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Sin embargo, en la página web de la ANLA se encuentra información sobre el trámite VUCE: https://www.anla.gov.co/01_anla/tramites-y-servicios/permisos-y-tramites/vistos-buenos</i></p>
<p>8.3 Estandarizar el formato definido para el control de cupos, dado que actualmente es una herramienta efectiva para dicho control, pero al no estar estandarizada se corre el riesgo de no ser utilizada o ser utilizada en forma incorrecta al momento de una rotación de personal.</p>	<p>Durante el ejercicio de la auditoria se evidenció que el Grupo de Certificaciones y Vistos Buenos han integrado en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad los formatos EP_FO-129_BASE DE DATOS CUPOS HFC y EP_FO-65_BASE DE DATOS CUPOS HCFC y los cuales se encuentran actualizados.</p>

Fuente: Elaboración propia.

8.4 Monitoreo del cambio

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG-, establece la importancia para el Sistema de Control Interno de las entidades de la implementación de actividades de monitoreo y supervisión continua, las cuales tienen el objetivo de valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; y (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.

De esta forma, la evaluación permanente al estado del Sistema de Control Interno implica el seguimiento al conjunto de dimensiones del modelo, de tal manera que la autoevaluación y la evaluación independiente se convierten en la base para emprender acciones para subsanar las deficiencias detectadas y encaminarse en la mejora continua (COSO, 2013: 143).

Con el propósito de realizar la identificación de los cambios, se llevó a cabo reunión con los profesionales asignados mediante la carta salvaguarda el día 19 de junio de 2024, en donde como resultado se identificó un (1) cambio relevante, el cual fue analizado y se presenta en la **Tabla 18**.

Tabla 18. Monitoreo del cambio.

Cambio Identificado	Causa	Tipología Causa	Impacto Generado	Costo de la Implementación	Punto de Control	Grado de Implementación	Producto
Modificación del procedimiento de importación EP-PR-13	Resolución del 129 del 2024 Resolución 130 del 2024	Normatividad externa	Mejora en la eficiencia operativa	Aumento en horas de trabajo personal	Actualización del formato EP-FO-65 versión 2 y creación del formato EP-FO-129	100%	Procedimiento

Fuente: Elaboración Propia

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

8.5 Conflictos de interés

De acuerdo con lo informado por la dependencia, mediante correo electrónico del 25 de junio de 2024, “en el marco de la Auditoría al proceso de evaluación de los vistos buenos para la importación y exportación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, que se encuentra en curso, y dando respuesta al correo anterior te confirmamos que ninguno de los colaboradores (contratistas o servidores públicos) han declarado conflicto de interés.”

8.6 Información estadística

Durante la auditoría, se realizó un chequeo a la información estadística disponible por la dependencia, en concordancia con los parámetros del numeral 5.6.3 de la NTC PE 1000, para lo cual se realizó el siguiente listado:

Tabla 19. Lista de chequeo – información estadística

FASE	ÍTEM	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
Identificación de Información – Bases de datos	1. Identificar con la dependencia las bases de datos que estén siendo usadas en el proceso	La base de datos a través de la cual se maneja toda la gestión es la denominada “BASE DE DATOS VISTOS BUENOS DE IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR -VUCE”, código EP-FO-13, que se alimenta diariamente
	2. Establecer cuál es la fuente de información de las bases de datos	La fuente de información para la alimentación de la base de datos es la ventanilla VUCE
	3. Identificar la utilidad de las variables (campos o columnas) para definir si puedan ser Identificación de Información – Bases de datos aprovechadas para la producción de información	El equipo auditor, identificó en la auditoría, que los campos que suministra la base de datos son suficientes y de valor para la gestión de los trámites, informes de gestión, conteos, por su nivel de detalle
Verificación de contexto de la base de datos	1. Identificar si la información se puede recuperar en caso de pérdida o eliminación involuntaria del archivo	Las bases de datos se encuentran cargadas en SharePoint. En caso de que se presente algún inconveniente o pérdida de la información, se puede abrir el historial de versiones y recuperar la que sea necesaria en caso de que se necesite. Además, en caso de que se elimine el archivo por error, se puede recuperar de la papelera en SharePoint.
	2. Verificar que la información esté disponible en línea	Se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://anla.sharepoint.com/:f:/s/SIPTA_GCVB/EjYtvpSwydVLg6PwwZ8iAF4BJ7zQGKNcBQsplN9yxfF8Uw?e=0ZIXSu
	3. Corroborar que la base de datos tenga responsable(s) de la información registrada	Sí, la base de datos cuenta con responsables de la información registrada, que se denominan “evaluador”, y se encuentran incluidos en la columna P de la base de datos
	4. Identificar qué controles internos se han definido para validar los datos cuando las bases de datos son alimentadas en forma manual	Para evitar errores en el diligenciamiento manual de la información, las bases de datos han incorporado formatos condicionales, listas desplegadas y restricciones. Las iniciales del revisor que validó la información registrada por el evaluador se incluyen en la columna Q de la BASE DE DATOS VISTOS BUENOS DE IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR -VUCE, código EP-FO-13, además de la revisión de la información diligenciada por el revisor.
	5. Observar si los datos son analizados y cuál es la periodicidad del análisis	Sí, se realiza de acuerdo con la necesidad, en el caso de PAI es mensual, internamente, los barridos son más específicos (semanal, quincenal, etc.)
	6. Preguntar si con la información de la base de datos se toman decisiones	A través de la información suministrada en la base de datos se toman decisiones
Verificación de la calidad de los datos	1. La homologación de las unidades de medida de las variables, (si un campo es numérico, o de fechas, no debería encontrarse registro alfabético en este)	Sí, se observa la consistencia entre las unidades de medida o de variables
	2. Que no existe duplicidad de datos	No existe

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

FASE	ÍTEM	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
	3. La captura oportuna de las variables, de acuerdo con la periodicidad definida por el proceso. Preguntar si el tiempo de captura está definido en algún lineamiento	Es información dinámica, se actualiza en tiempo real, tomada automáticamente de bases de datos
	4. Realizar un muestreo de los datos comparando lo registrado en la base de datos frente a otro documento	Se realizó la comparación entre la base de datos suministrada por la dependencia, contra trámites otorgados, donde se verificó la coherencia entre la información registrada

Fuente: Elaboración propia.

8.7 Evaluación de efectividades

Durante el término de ejecución de esta auditoría, no se encontraron actividades pendientes o no conformidades abiertas en el Plan de Mejoramiento Interno, correspondientes a la gestión de VUCE, por lo tanto, no se realizó la evaluación correspondiente.

9. OBSERVACIONES

9.1 Se observó que el Manual de Evaluación de los Vistos Buenos para Importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), con código EP-MN-11 del 2020, está desactualizado en su numeral 6.2.3 de consideraciones generales. El manual indica que la información referente a la solicitud debe registrarse en la BASE DE DATOS VUCE_2020. Sin embargo, en el procedimiento "Evaluación de los Vistos Buenos para Importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior" (VUCE), con código EP-PR-02 del 2024, se menciona que todos los registros evaluados deben diligenciarse en el formato EP-FO-13 Base de Datos VUCE. El manual no menciona el código del formato actual y sigue refiriéndose a la base de datos del año 2020, mientras que en las sesiones de acompañamiento se observó que la base de datos utilizada está numerada como 2024.

9.2 En cumplimiento de la política de operación No. 15 del Procedimiento evaluación de los vistos buenos para importación a través de la ventanilla única de comercio exterior – VUCE, código EP-PR-02, de 2024-02-26, que indica: *“Semanalmente se cargará en el Sistema de Administración de Riesgos – SAR las certificaciones que cumplen con los requisitos de la Resolución 0634 de 2022”*, y de acuerdo con lo informado por la dependencia, los días miércoles de cada semana, se carga la información en el sistema. La revisión del criterio se realizó el 2 de julio de 2024, por ende, el último cargue de información debió realizarse el miércoles 26 de junio, el cual no se evidenció. Sin embargo, se evidencia el de las dos semanas anteriores, correspondientes al miércoles 12 de junio, y miércoles 19 de junio, y cargues adicionales del 21 de junio.

Imagen 12. Evidencia de acceso a SARVUCE.



	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

10. CONCLUSIONES

- 10.1 En relación con el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a los VUCE, se observó cumplimiento a los términos establecidos para dar respuesta a las solicitudes.
- 10.2 En la evaluación de la documentación interna implementada para la evaluación de los vistos buenos correspondientes a SAOs, se observó que el Grupo de Certificaciones y Vistos buenos verifica de manera efectiva los sistemas internos existentes, como SILA y las bases de datos, asegurando así un proceso fluido y bien documentado. Los procedimientos y manuales son claros y precisos, lo que contribuye significativamente a la eficiencia del proceso.
- 10.3 De acuerdo con lo descrito en la No conformidad No. 1, no se da cumplimiento a la validación previa de los umbrales de unidades importadas previamente a través de BACEX, en relación a las solicitudes evaluadas correspondientes a llantas, incluyendo vehículos fuera de carretera, eléctricos, usados, (Procedimiento EP-PR-02).

11. RECOMENDACIONES

- 11.1 Verificar y ajustar el procedimiento establecido para la carga semanal en el SAR, así como tomar las acciones requeridas con el fin de que se especifiquen claramente los casos en el que se requiere la verificación de los umbrales en el BACEX, y realizar la actualización correspondiente al Manual de Evaluación de los Vistos Buenos para Importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), con código EP-MN-11 Asegurarse de que los documentos se encuentren claramente documentados, incluyendo los días específicos de la semana y los responsables de realizar la carga de información. Asimismo, establecer un mecanismo de monitoreo continuo para verificar que la carga de información se realice puntualmente cada semana.
- 11.2 Continuar realizando las acciones de autocontrol necesarias para llevar a cabo el proceso de manera adecuada en términos de oportunidad y calidad.
- 11.3 Una vez actualizados los manuales y procedimientos, fortalecer los procesos de socialización de estos. Esto asegurará que todo el grupo esté actualizado y pueda implementar adecuadamente los cambios.

ELÍAS ALONSO NULE RHENALS

Jefe de Oficina de Control Interno

Elaboró: Merly Solanyi Umbacia Soto, Nolyn Julianna Quevedo Morales

Revisó: Luz Dary Amaya Peña